

En la qual dicho poder le damos con facultad de subrogar
 un procurador dos o mas los necesarios. A los quales y a ellos
 de leuamos en forma de poder y para que el o ellos por firme
 este poder y todo lo que en virtud del se hiciere y oviere
 que des de luego lo aprouamos y ratificamos lo otorgamos
 como se hizo en la Ciudad de cartagena en no dias del
 mes de mayo de mill e seiscientos e noventa e tres
 Juan carmisco y matas fernandez Porteros de la justicia
 y Juan perez de valle Ojeda ante en presencia y los otorgantes
 que los fecondo algunos de los quales lo firmaron. Dat
 lo otorgamos quedamos en poder e cumplimiento.

Don Juan de...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...

Calen
 Juan...
 Montoya...

En la qual dicho poder le damos con facultad de subrogar
 un procurador dos o mas los necesarios. A los quales y a ellos
 de leuamos en forma de poder y para que el o ellos por firme
 este poder y todo lo que en virtud del se hiciere y oviere
 que des de luego lo aprouamos y ratificamos lo otorgamos
 como se hizo en la Ciudad de cartagena en no dias del
 mes de mayo de mill e seiscientos e noventa e tres
 Juan carmisco y matas fernandez Porteros de la justicia
 y Juan perez de valle Ojeda ante en presencia y los otorgantes
 que los fecondo algunos de los quales lo firmaron. Dat
 lo otorgamos quedamos en poder e cumplimiento.

En...
 En...
 En...
 En...

